

que sea profeta la perfecta salud que
gosa en arge y su contorno ademas de que
contra a esta ciudad por los mencionados
años fha en las antecedentes Redempcion
haber muchos años se goza en esta ciudad
de la misma sanidad viendo esto lo que
se manda a esta ciudad q M y J. de su
M. conde de castilla acuerda que quedasen
de tener vida y fha un miento de su
dico y cumplan con asirnania de la d. l.
fha a 2 com. en la tarde de m dia y con
do por las declaraciones de los referidos con
contrar novedad alguna en la salud
admitir a comensio por lo que a esta ciu-
toca y por lo que mira al cap. de la d. l. en que se
de dho navio siendo de tener como lo dho
redimidos y constando asi mismo de su
nidad de la admitira a comensio que
diendo primero el que el guarden del puente
a dho dho de los referidos circunstantes
fha de dho navio y no en comensio de fha
ningunos mas de los que tienen de la d. l.
viende dho comercio y publica de la d. l.
al d. l. que en atencionalo referido
y lo que M. se ordena se vive de mandado
llevar a piro y deuido efecto lo acordado
por la ciudad y entendido q M y J.
se goza de la lo acordado de la ciudad
Enbaron con Pedro Toique y fha al piro
Enbaron con Juan Xauier y fha al piro
y lo que en el dho comensio de la d. l.
y en esta dho ciudad que en comensio
de acuerdo pararon a la d. l. de M y J.

de dho
de dho
de dho

de dho
de dho

